

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 09/2020

Primera Sección

Departamento Legislativo

| | |
|---------------------|---|
| Ordenanzas..... | 1 |
| Comunicaciones..... | 4 |
| Decretos..... | 6 |
| Resoluciones..... | 6 |

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

| | |
|-------------------|----|
| Decretos..... | 10 |
| Resoluciones..... | 36 |



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Septiembre de 2020.-

SALLIQUELO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

La necesidad de diseñar y ejecutar políticas públicas que aborden la problemática de la violencia de género, tendientes a revincular social y laboralmente a las mujeres.

Que la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, define en su Art. 1, la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada", y en su Art. 2 define los actos que serán considerados violencia contra la mujer "a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra".

Que la violencia de género constituye una flagrante transgresión de los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ésta en su Art. 3º establece que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"; en el Art. 5º "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes"; en el Art. 7º "todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación".

Que el término violencia de género refiere a las formas de violencia que hunden sus raíces en las definiciones y relaciones de género dominantes en una sociedad dada.

Que para luchar contra la violencia de género se debe abordar todas sus dimensiones entendiendo que la violencia no es sólo directa (física, psicológica, sexual, económica o social), sino que también tiene componentes estructurales y culturales que guardan relación con una construcción socio-cultural.

Que la violencia estructural hace referencia a situaciones de explotación, discriminación, marginación o dominación. Se trata de una violencia «edificada dentro de la estructura y que se manifiesta como un poder desigual y, consiguientemente, como oportunidades de vida distintas.

Que la violencia cultural se refiere a razonamientos, actitudes e ideas que justifican, legitiman y promueven la violencia en sus formas directa o estructural.

Que en este sentido el diseño y ejecución de políticas que aporten a la inserción de las mujeres en el mercado laboral ayuda a la reducción de la violencia estructural.

Que las mujeres muchas veces tienen relaciones discontinuas y precarias con el mundo laboral supeditado a una discriminación de género, lo que dificulta sus posibilidades de independencia y autonomía.

Que las mujeres que sufren violencia de género, familiar o intrafamiliar en muchos casos están desvinculadas del ámbito laboral – externo a la casa-

Que el ingreso en el mundo laboral es el primer paso de la mujer en el camino de la equiparación de sus derechos.

Que asistimos en las últimas décadas a una creciente incorporación de mujeres en el mercado laboral como así también a un creciente acceso a la educación.

Que las numerosas inequidades y discriminaciones que prevalecen en contra de las mujeres en el mundo del trabajo remunerado suelen estar vinculadas a las dificultades para armonizar las obligaciones reproductivas y las actividades productivas.

Que las mujeres continúan siendo las principales trabajadoras dentro de su hogar, en muchos casos acceden a empleos flexibles, de pocas horas semanales, y precarios y continúa una diferenciación marcada en relación a los puestos a los que pueden acceder.

Que se plantea la necesidad de continuar en el diseño de políticas que aborden la incorporación de mujeres en estado de vulnerabilidad.

Que la Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, en su Art. 11° sobre Políticas públicas, establece que "El Estado nacional implementará el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia: Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: a) Promover políticas tendientes a la revinculación social y laboral de las mujeres que padecen violencia; b) Elaborar criterios de priorización para la inclusión de las mujeres en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social y en los planes de asistencia a la emergencia; c) Promover líneas de capacitación y financiamiento para la inserción laboral de las mujeres en procesos de asistencia por violencia; d) Apoyar proyectos para la creación y puesta en marcha de programas para atención de la emergencia destinadas a mujeres y al cuidado de sus hijas/os;"-

Que es necesario que este Cuerpo aborde la problemática de la violencia de género y asimismo sancione normativa que resguarde a las mujeres víctimas de esta situación.-

Que la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género puede lograr, no solo independencia económica y desarrollo personal, sino que también puede implicar una revalorización subjetiva de la mujer que ha vivido un menoscabo de su persona. -

Que en el diseño de políticas que atiendan la problemática planteada se requiere no sólo de un fuerte compromiso del Estado sino también del sector privado para abordar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género. En este aspecto cobra importancia el concepto de responsabilidad social empresarial, dado que abarca el compromiso de las empresas con la comunidad en la que se desenvuelven para lograr un desarrollo integrado.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.-Creación: Créase el Programa de Inserción Laboral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

ARTÍCULO 2°: El Programa consiste en la implementación de un conjunto de herramientas e incentivos para la promoción del empleo y la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género en el sector privado, en el empleo público y en el autoempleo. El programa busca mitigar los problemas de incorporación laboral con que se encuentran las víctimas de delitos de violencia de género, doméstica o intrafamiliar con el objetivo que culminen su proceso de inserción, en un medio comunitario normalizado, desarrollando una vida plena en el ámbito profesional.-

ARTÍCULO 3°: Las personas que conformaran el registro mencionado en el art. 2° podrán ser incorporadas en programas de inserción laboral promovidos por la provincia y/o Nación.

ARTÍCULO 4°: Las beneficiarias del Programa recibirán orientación laboral, participarán de cursos de capacitación laboral y participarán de un proceso de intermediación laboral que las vincule con potenciales puestos de trabajo. -

ARTÍCULO 5°: Objeto: El Programa tendrá como objeto:

- a.) Aportar la inclusión laboral de sectores vulnerables.
- b.) Diseñar acciones dirigidas a abordar la problemática de la violencia de género.
- c.) Aportar herramientas para aminorar la violencia de género.
- d.) Establecer un convenio entre diferentes niveles del Estado, que permita poner a disposición de este sector las políticas públicas de inserción laboral vigente.
- e.) Brindar capacitación y orientación laboral a mujeres víctimas de violencia de género.
- f.) Acordar conjuntamente con empresas privadas del Distrito mecanismos de incentivos específicos con el fin de estimular la incorporación laboral de mujeres víctimas de violencia de género.
- g) Sensibilizar a integrantes de las empresas para evitar toda forma de desigualdad o discriminación en relación al género.

ARTÍCULO 6°: Beneficiarias del Programa. Serán beneficiarias directas del Programa aquellas mujeres víctimas de violencia de género que tengan registro en el Área de Desarrollo Social y Educación de la Municipalidad de Salliqueló. Asimismo se autorizara a la Comisaría de la Mujer y de la Familia del Distrito a intervenir, en forma coordinada y articulada, en el aporte de datos vinculados a tal registro.

ARTÍCULO 7°: Convenios. Se realizará convenios entre el Estado Municipal, el Estado Provincial y/o Estado Nacional a través de las áreas y organismos correspondientes, a fines de implementar el programa de la presente Ordenanza..

ARTÍCULO 8°: Autoridad de aplicación. Será Autoridad de aplicación de dicha ordenanza el Área de Producción de la Municipalidad de Salliqueló.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese a las Áreas de Producción y de Desarrollo social y Educación de la Municipalidad de Salliqueló y a la Comisaría de la Mujer y de la Familia del Distrito de Salliqueló.

ARTÍCULO 10°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1930 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

CONSIDERANDO

Las facultades del HCD para nominar sitios y espacios públicos; y

Que existe una plazoleta lindera al edificio donde funciona el museo Histórico “Gabriel Campomar Cervera” ex estación de FFCC de la localidad de Salliqueló.

Que la misma no tiene nominación.

Que durante de la visita del Tren Cultural a nuestra ciudad en el año 2006, en donde se puso en valor las instalaciones, el coordinador del programa sugirió que ese espacio fuera motivo de homenaje a los inmigrantes, iniciativa tomada con agrado por la entonces Directora del Museo Histórico “Gabriel Campomar Cervera”, Sra. Marta Villacampa.

Que en dicha plazoleta se encuentran emplazados 7 mástiles, uno central para la bandera argentina, y 6 escoltas para las banderas de los países de procedencia de los primeros inmigrantes llegados a nuestro Distrito.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Denomínese “**PLAZOLETA DE LOS INMIGRANTES**” a la plazoleta lindera al edificio de la estación de ferrocarril y actual Museo “Gabriel Campomar Cervera”.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1931/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

La adjudicación de las viviendas del “Plan abuelos”, construidas con sujeción al convenio suscripto y aprobado por ordenanza N°662/92

Que, es necesario facilitar el acceso a una vivienda digna para una familia de nuestro Distrito;

Que, dicho grupo familiar ha sido adjudicatario de una vivienda en comodato correspondiente a la construcción que se realizó en un Plan de Viviendas Sociales

Que, dicha familia atraviesa dificultades en su derecho a la accesibilidad por motivos de que una integrante del grupo familiar se moviliza en sillas de ruedas y la vivienda adjudicada en comodato se encuentra en calles que no poseen asfalto;

Que, el concepto de accesibilidad hace referencia a la posibilidad de que las personas con movilidad reducida puedan gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elementos primordiales para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades;

Que, desde la Oficina de Discapacidad se han buscado alternativas posibles para solucionar la situación habitacional, sin obtener un resultado al respecto;

Que, actualmente, la vivienda N° 5 construida en virtud del “Plan Abuelos” se encuentra disponible, debido a que el comodato por el cual se había otorgado la misma ha finalizado por fallecimiento del beneficiario;

Que, las calles linderas a dicha vivienda son de asfalto, lo que posibilitaría una mejor movilidad y accesibilidad a la misma,

Que, la vivienda mencionada se encuentra en adecuadas condiciones de habitabilidad;

Que, se plantea la necesidad de otorgar dicha vivienda en comodato de manera excepcional para dar respuesta a la situación de este grupo familiar hasta tanto se pueda gestionar la entrega de otra con iguales características;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 º.- Autorícese la adjudicación excepcional en comodato de la vivienda N°5 del “Plan abuelos” al grupo familiar compuesto por el Sr. Facundo Nahuel Altuna Bustos y la Sra. Rocio Yanet Zarate mientras las causas que ameritaron su entrega subsistan.-----

ARTÍCULO 2 º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de Septiembre de 2020.

ORDENANZA N°1932/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Septiembre de 2020.-

SALLIQUELO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

Que en la localidad de Quenumá, existen galpones de Ferrocarriles Argentinos, pudiéndose utilizar uno como espacio físico techado para las prácticas deportivas

Que se puede observar en estos días en la localidad de Quenumá, que se está reacondicionando uno de los galpones del ferrocarril.

Que existe la preocupación entre los jóvenes y adultos de la localidad de Quenumá, por observar que en el año 2018 fue presentado un proyecto para utilizar un galpón del ferrocarril para las prácticas deportivas, el cual no prosperó pasando el mismo a archivo.

Que ese espacio sería de utilidad para toda la comunidad y no demandaría mayores inversiones el arreglo de uno de esos galpones, dado que cuenta con instalaciones para la energía eléctrica.

Que poner en valor dicho galpón resultaría favorable para toda la comunidad, formando parte integrada del Parque Recreativo Quenuma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN:

ARTICULO 1º: Solicitese al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a Obras Públicas informe a este Concejo Deliberante:

a)-Las acciones llevadas a cabo ante Ferrocarriles Argentinos por parte de la empresa o particular que se encuentra ocupando un galpón del ferrocarril en Quenumá.

b)- Envíe copia de contrato o convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y Ferrocarriles Argentinos sobre la utilización del inmueble citado en el inciso a).-----

ARTICULO 2º. Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de Septiembre de 2020.

COMUNICACION N° 18/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

La Campaña de Colecta de Residuos Electrónicos que impulsaba la Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Salliqueló, y Que los residuos electrónicos implican un riesgo tanto para la salud humana como de contaminación ambiental.

Que en años anteriores la Municipalidad de Salliqueló, a través de la Dirección de Medio Ambiente, se llevaba a cabo la colecta de Residuos electrónicos en nuestro Distrito.

Que en tal campaña se recolectaban equipos informáticos, dispositivos de conectividad, aparatos de impresión, artefactos eléctricos del hogar, celulares, entre otros.

Que lo recolectado era enviado a las empresas certificadas por el OPDS para realizar el tratamiento adecuado.

Que los principales objetivos de la campaña era promover el concepto de desarrollo sustentable y reforzar la concientización de la comunidad en el cuidado del Medio Ambiente.

Que los materiales recuperados a partir de estos residuos, son introducidos nuevamente al ciclo técnico, aplicando el concepto de economía circular, y evitando la extracción y utilización de materia prima virgen.

Que es necesario seguir con políticas municipales que promuevan prácticas de concientización en la valorización de residuos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Infórmese a este Honorable Concejo Deliberante las gestiones realizadas por la Secretaría de Medio Ambiente para continuar con la Campaña de Colecta de Residuos Electrónicos en el Distrito de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de Septiembre de 2020.

COMUNICACION N° 19/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

Las acciones realizadas en relación al Programa "Punto Digital", y

Que el municipio informó que con la finalidad de proteger y garantizar las óptimas condiciones de los insumos que el Punto Digital ofrece se está trabajando para generar su traslado y posterior reapertura.

Que se trata de una buena iniciativa ya que el espacio donde funcionaba ponía en peligro el equipamiento por filtraciones de agua.

Que el programa ofrece importantes insumos tecnológicos posibilitando la capacitación y vinculación con las nuevas tecnologías de la información y comunicación (NTICS) y es necesario garantizar todos los elementos en su estado adecuado.

Que la Dirección de Producción y Dirección de Cultura anunciaron estar trabajando de manera conjunta para poner en marcha nuevamente a la brevedad, el Punto Digital.

Que es necesario disponer de personal capacitado para llevar adelante el funcionamiento de dicho espacio.

Que el municipio realizó la convocatoria, en el mes de julio, a personas interesadas en cubrir el cargo de Coordinador del Punto Digital.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe en qué estado se encuentra el traslado y la reapertura del Punto Digital, cuántas personas se presentaron a la convocatoria para llevar adelante la Coordinación en el Punto Digital y si ya se realizó la selección.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de Septiembre de 2020.

COMUNICACION N° 20/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

El Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social",

Que tiene por objeto atender a las personas que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad social y económica.

Que dicho Banco de Maquinarias, Herramientas, y Materiales consiste en la transferencia con carácter de subsidio no reintegrable a Organismos Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Que contempla además, la Asistencia Técnica y Capacitación, la cual se ejecutará a través de Universidades, Instituciones Educativas y Organizaciones de la Sociedad Civil con la finalidad de brindar asistencia técnica y/o capacitación necesaria en las instancias de formulación, ejecución y acompañamiento de los proyectos apoyados por el Banco de Maquinarias, Herramientas, y Materiales.

Que podrán ser beneficiarios del Programa, personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, agravada por la situación de emergencia social, que desarrollen iniciativas productivas o de servicio, de manera individual o asociada.

Que el Municipio de Salliqueló firmó Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo eleve la siguiente información:

- a) Copia del Convenio marco firmado con el Ministerio de Desarrollo Social de Nación.
- b) Nombre de cada Proyecto presentado.
- c) Nómina de beneficiarios que lo integran.
- d) De acuerdo a los criterios de ingreso al Programa, compatibilidades e incompatibilidades, ¿cómo fue efectuada la selección de las personas integrantes de cada proyecto?
- e) Insumos solicitados (máquinas, herramientas, materiales)
- f) Proveedores que presentaron presupuestos con sus correspondientes cotizaciones.
- g) A través de qué organismos o instituciones se llevará a cabo la Asistencia Técnica y Capacitación necesarias en las distintas instancias de formulación, ejecución y acompañamiento de los Proyectos presentados.

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de Septiembre de 2020.

COMUNICACION N° 21/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal 1673/16 que establece el Reglamento para el otorgamiento de Becas de Estimulo a Estudiantes Secundarios, Becas Terciarias y Universitarias Municipales, y

Que desde el año 1987 que se viene trabajando en la formulación de Reglamentos para el otorgamiento de becas a cargo de la Municipalidad de Salliqueló.

Que la Ordenanza 1673/16 es la que actualmente está vigente con todas la modificaciones que oportunamente este HCD aporó para que el sistema de becas sea lo más justo y transparente.

Que la Ordenanza 1673 /16 describe claramente que existen dos tipos de becas, una denominada Beca Estimulo a Estudiantes Secundarios, como lo indica el Artículo 2º y que es otorgada para el estudiante que obtenga el más alto promedio en la trayectoria académica del nivel secundario, y el segundo tipo de Beca denominadas becas Terciarias y Universitarias Municipales, que serán beneficiados aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos que se detallan en el Artículo 8º.

Que el Artículo 8º describe los requisitos para ser beneficiario de las becas.

A) Para estudiantes secundarios que se encuentren cursando el último año:

- 1- Tener domicilio dentro del Distrito de Salliqueló con dos (2) años de residencia mínima.
- 2- Pertenecer a un grupo familiar con ingresos económicos mensuales, que acredite la necesidad del otorgamiento de la beca para cursar los estudios terciarios y/o universitarios, a partir de una encuesta socio económica realizada por el equipo evaluador perteneciente a cada establecimiento educativo de enseñanza del Distrito.
- 3- Acreditar prioridad en el orden de mérito.
- 4- Ser estudiante secundario a egresar dentro del año de solicitud.
- 5- Tener un promedio de calificaciones no menor a ocho (8) en el último año de curso.
- 6- No poseer sanciones disciplinarias en su trayectoria de estudios secundarios.
- 7- Estar inscripto en una carrera en universidades o institutos terciarios públicos nacionales o provinciales.

Que el artículo 13º de la ordenanza 1673/16 es claro con respecto a la caducidad de las Becas Terciarias y Universitarias Municipales.

Que los artículos 16º, 17º, y 18º detallan cómo es el método para la adjudicación de las becas, describiendo beneficiarios Titulares y Suplentes. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal un informe sobre los becarios titulares y suplentes que en la actualidad son beneficiarios de las becas Terciarias y Universitarias Municipales.-----

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la documentación con el Registro de aspirantes a becas, de todos los establecimientos educativos del Distrito de Salliqueló del año 2019.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de Septiembre de 2020.

COMUNICACION N° 22 /20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Decretos

Promulgados en el mes de Septiembre de 2020.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo

Resoluciones

Promulgados en el mes de Septiembre de 2020.-

SALLIQUELO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

El Decreto N°03/20 que crea la comisión de Genero y Diversidad

Que resulta necesario al buen desempeño del Cuerpo Deliberativo dejar conformada la lista de los concejales integrantes de la comisión de Género y Diversidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º) La Comisión de Genero y Diversidad quedará integrada por 6 miembros que serán los siguientes:

Presidente: Miriam Pordomingo

Vicepresidente: Jacqueline Labarere

1º: Marcelo Gastaldo

2º: Darío Niell

3º: Rosalba Vargas

4º: Laura Martinengo

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de Septiembre de 2020.

RESOLUCION N°25/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

La falta de conectividad en el hogar de abuelos de Quenumá y, debido a la situación actual que se atraviesa por la pandemia y la cuarentena ha sumado dificultades en cuanto a lazos familiares y,

Que en el mes de marzo se restringió el ingreso de visitas y toda persona ajena a la institución, suspendiéndose además el ingreso de nuevos residentes.

Que hace más de seis meses que el hogar de abuelos mantiene reclusos a sus residentes para protegerlos contra el coronavirus, que se está propagando con rapidez en nuestra zona.

Que los familiares que están físicamente separados de sus seres queridos se sienten cada vez más preocupados por su salud mental.

Que los actuales ocho residentes tienen una edad promedio de 89 años.

Que facilitar el acceso a la conectividad dentro del hogar en este contexto, excepcional y extraordinario, implicaría para sus residentes tener un acercamiento familiar que les permitiría no sentirse tan solos.

Que al no poder reunirse, la brecha digital no debe ser un impedimento económico.

Que las personas de la tercera edad, en pocas ocasiones cuentan con las herramientas necesarias para mantener comunicación.

Que en la mayoría de los casos precisan ayuda de quienes los asisten.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUELE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º.- Solicítese a la Delegación Municipal de Quenumá que arbitre los medios necesarios para contratar servicio de internet y proveer de wifi al Hogar de Abuelos de Quenumá.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de septiembre de 2020.

RESOLUCION N° 26/ 20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

El proyecto de ley ingresado a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por la Diputada Nacional María Liliana Schwindt bajo el número de Expediente N°3871—D-2020 y el proyecto de modificación como autora del mismo y;

Que puntualmente se requiere que se reconozca como ZONA FRÍA a la Provincia de Mendoza y a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires correspondientes a las zonas balnearias del Mar Argentino y subzonas del sur provincial;

Que la deuda histórica con los vecinos de esos distritos ha afectado no solo la

salud de muchas personas sino las economías familiares y los montos finales de beneficios sociales tales como la tarifa social; y que, a su vez, los altos costos del gas han impulsado mecanismos precarios de calefacción con los riesgos que implican en cuanto a las intoxicaciones por monóxido de carbono y el aumento de las posibilidades de accidentes domésticos de distinta e importante gravedad;

Que a todas luces el servicio de gas es el mayor costo que le insume a una familia;

Que es imperante reducir los importes por pagos del servicio de gas en zonas donde el clima ha cambiado en los últimos años y azota a los sectores más vulnerables;

Que es necesario poner tope a los montos en aquellos casos que la situación particular de cada familia lo amerite. (escasos ingresos, personas jubiladas y pensionadas ,etc);

Que las contingencias climatológicas que padecen las nuevas zonas propuestas se han agravado en los últimos años en época invernal.

Que dicha situación se sostiene abordando los datos estadísticos de los últimos años en materia de temperaturas promedio, índices de humedad y dirección e intensidad del viento;

Que tal cual se desprende en la Resolución 730/2009 de ENARGAS, la Gerencia de Distribución emitió el Informe GD N° 74/09, con el objeto de realizar un análisis —en base a un estudio térmico-ambiental de localidades seleccionadas- de la relación existente entre las temperaturas medias anuales registradas en las mismas y los umbrales de consumo fijados por la normativa para determinadas categorías de usuarios residenciales que citara la autora del Proyecto de Ley en cuestión; y

Que del examen de la información disponible, el informe citado destaca que, como resultado de la comparación realizada entre las temperaturas medias de los meses de mayo a septiembre (periodo invernal), en las provincias analizadas y diversas ciudades del sur bonaerense en dicho lapso, se observan saltos térmicos notables;

Que resulta evidente y necesario discutir sobre la realidad climática de las zonas propuestas para establecer un nuevo régimen tarifario;

Que de acuerdo a los estudios realizados, la temperatura es similar entre las zonas costeras de la Provincia de Buenos Aires, la Provincia de Mendoza y la Región Patagónica;

Que el presente Proyecto solicita el pronto tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación y en el Senado Nacional del expediente y manifiesta su adhesión a los términos del mismo en función del interés de los vecinos del Partido de Salliqueló.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló manifiesta al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Dr. Sergio Tomas Massa LA ADHESIÓN y solicitud del pronto tratamiento en las respectivas comisiones legislativas del expediente 3871-D-2020 que incorpora y amplía el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas y en garrafas para las localidades que comprenden el frente marítimo y las sub zonas del sur de la Provincia de Buenos Aires reconociendo a los mencionados Municipios como "ZONA FRÍA" tal cual detalla.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia del presente a los Concejos Deliberantes de los Distritos bonaerenses incluidos en el alcance del proyecto, solicitando apoyen su pronto tratamiento y aprobación del expediente a los efectos del respaldo necesario para su concreción.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de Septiembre de 2020.

RESOLUCION N° 27/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

El anteproyecto de Ley Presentado por la Doctora COVELLI, Gabriela sobre la creación de una Ley para la Humanización de los servicios de salud, prevención, sanción de la mala praxis y creación del tipo penal, reforma de los respectivos artículos del Código Penal y Procesal, y

Que dicho anteproyecto pretende se dé respuesta a diversas problemáticas respecto a la atención de salud;

Que, lo planteado en el mismo, no se circunscribe a un ámbito de la salud de manera específica, ni a una localidad en particular, sino que, contempla una realidad más amplia;

Que la Salud Pública es un tema que nos compromete a todos sin distinción partidaria;

Que, entre las funciones de este Honorable Concejo Deliberante se encuentran las de vincular a los vecinos de nuestra localidad con los poderes del estado provincial y Nacional para el tratamiento de los temas que le son de interés.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicítase al Presidente de la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires y a los presidentes de los bloques la presentación para su tratamiento del Anteproyecto de Ley de Humanización presentado por la Dra. COVELLI.-----

ARTÍCULO. 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de Septiembre de 2020.

RESOLUCION N° 28/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CONSIDERANDO

La logística implementada en la campaña de recolección de bidones vacíos de fitosanitarios en Salliqueló y

Que la Municipalidad, la Asociación Rural Salliqueló, autoridades provinciales del OPDS, representantes del Programa Campo Limpio, CEDASABA y trabajadores de la salud, coordinaron una campaña de recolección de envases vacíos de fitosanitarios.

Que el acopio se realizó en el predio municipal del basural a cielo abierto durante los días 5 y 6 de agosto, con una gran convocatoria de productores que se acercaron con envases, reuniéndose más de 12 mil unidades.

Que el viernes 7 de agosto arribó al predio municipal un transporte autorizado para el retiro de envases, pudiendo acumular en su carga completa, 3550 envases.

Que el resto de los envases de fitosanitarios, alrededor de 9.000, quedaron en el predio a la espera de más unidades de traslado autorizados para su retiro.

Que luego de 11 días de mantener esa cantidad de envases sin protección y resguardo, con el riesgo que ello implica, fueron retirados por transporte habilitado.

Que es una necesidad de los productores agropecuarios deshacerse de los envases vacíos de fitosanitarios que utilizan para la producción agropecuaria, quedando demostrado en la campaña realizada.

Que la voluntad de las partes interesadas en realizar esta campaña tuvo la misma finalidad, el interés y compromiso de poder enviar a disposición final, envases vacíos de fitosanitarios.

Que desde la gestión municipal no se analizó adecuadamente la logística que se implementó.

Que el acopio de bidones vacíos de fitosanitarios debe ser simultáneo al arribo del transporte para su traslado inmediato a disposición final, sin permanecer en el lugar por tiempo indeterminado.

Que la manipulación de bidones vacíos de fitosanitarios no puede ser realizada por personal municipal sin las debidas capacitaciones para el manejo de este tipo de residuos peligrosos y las correspondientes medidas de seguridad.

Que el artículo 11 de la Ley Nacional 27279, propone el Sistema de Gestión Integral de envases vacíos de Fitosanitarios, estableciendo la formulación de procedimientos de gestión integral a fin de lograr la mayor eficiencia en su recolección y la logística general para la gestión integral de los envases.

Que la ley provincial 11720 de residuos especiales establece respecto del almacenamiento transitorio en su artículo 49 que todo Municipio en cuya jurisdicción se encuentren instaladas industrias o se realicen actividades, de cualquier tipo, que generen residuos especiales, deberán habilitar dentro del plazo de ciento ochenta días, plantas de almacenamiento transitorio pudiendo ser operadas por el Municipio o por terceros.

Que la misma normativa establece en su artículo 67: "Hasta tanto no se establezcan las plantas de tratamiento, disposición final y/o almacenamiento transitorio de los residuos especiales, los generadores deberán almacenar los mismos adecuadamente en propias plantas, bajo el control y en las condiciones de la Autoridad de Aplicación determine".

Que la ordenanza 1429/11 contempla la creación del Centro de Acopio Transitorio en el distrito.

Que resulta primordial continuar avanzando en la facilitación e impulso del desarrollo de capacidades en cada uno de los eslabones de la cadena con el fin de adecuar y mejorar la calidad de cada uno de los procesos intervinientes hasta el destino final de los envases vacíos de fitosanitarios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1 °.- Solicítese al Departamento Ejecutivo que articule con la Secretaría de Medio Ambiente una correcta logística en el posible caso de llevarse a cabo en el corto plazo, una nueva campaña de recolección de envases vacíos de fitosanitarios con sede en predio municipal, tomando en cuenta:

a)- Censo previo de la cantidad de envases vacíos de fitosanitarios que dispongan los productores.

b)- Planificar con la empresa de transporte el día que llegaría al distrito para retirar los envases vacíos y en base a la cantidad y capacidad del transporte, coordinar con los productores el traslado de los envases al lugar de acopio, el mismo día de la carga.

c)- Que las personas destinadas al contacto con los bidones al momento de la carga, debidamente capacitadas y con las medidas de prevención correspondientes, no sean empleados municipales.

ARTÍCULO 2 °.- Solicítese al Departamento Ejecutivo realice en el corto plazo las gestiones necesarias con las fundaciones, organizaciones, instituciones o empresas implicadas en la Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios para que se realice la construcción del Centro de Acopio Transitorio o Nodo Logístico, que según la Ley Nacional 27279 y su decreto reglamentario 134/18 debe ubicarse en zonas industriales y/o zonas rurales cumpliendo con los requisitos allí establecidos.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 24 días del mes de Septiembre de 2020.

RESOLUCION N° 29/20

ARIEL SUCCURRO
SECRETARIO HCD

RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE HCD

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Septiembre de 2020.-

SALLIQUELO, 1 de septiembre de 2.020.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. María Teresa DUARTE, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de seis meses; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal Nro. 4100-62605/20;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, el peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese excepcionalmente y por única vez a la agente María Teresa DUARTE, DNI Nº 27.334.032, licencia sin goce de haberes desde el 04/09/2020 hasta el 04/03/2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 388

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 1 de septiembre de 2.020.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Franco Damián OLIVA, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de seis meses; y

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal Nro. 4100-62606/20;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló

Que, el peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267, por la cual se aconseja se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese excepcionalmente y por única vez Al agente Franco Damián OLIVA, DNI Nº 27.857.407, licencia sin goce de haberes desde el 01/09/2020 hasta el 01/03/2021.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 389

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;
CONSIDERANDO:

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/09/2020 los agentes que a continuación se detallan:

- 452/2 - CATALANO,** Nicolás - M.I. 28.586.602 - Domicilio: Lago Epecuen N° 22 - Tarea: Corralón Municipal - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$19.471,15 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. Hasta el día 31/12/20.-----
- 709/3 - SALINAS,** Fabián - M.I. 24.487.455 - Domicilio: Perón S/N de la localidad de Quenuma - Tarea: Corralón Municipal Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 10000 - 46 - 2 - 1 - 2. Hasta el día 31/12/20.-----
- 983/3 - BENEITEZ,** José Eugenio - M.I. 27.244.986 - Domicilio: Alsina N° 278 de la localidad de Quenuma - Tarea: Corralón Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.867,00 - Imputación: 10000 - 46 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1005/2 - CABRERA,** Alejandro Alfredo - M.I. 24.168.739 - Domicilio: Baigorrita N° 210- Tarea: Corralón Municipal - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$21.668,71 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. Hasta día 30/09/20.-----
- 1010/2 - SEMINTH,** Daiana Belén - M.I. 38.432.895 - Domicilio: Coronel Mansilla S/N - Tarea: Enfermera en Sala Primeros Auxilios de la localidad de Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$19.266,88 - Imputación: 4000 - 22 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1059/1 - BIARDO,** José Ernesto - M.I. 31.974.495 - Domicilio: Venezuela N° 88 - Tarea: Enfermero en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$27.648,20 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1065/1 - ALTAMIRANDA,** Hernán Ariel - M.I. 38.083.430 - Domicilio: Estados Unidos N° 20 - Tarea: Obrero en R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 7000 - 36 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1078/1 - STRACK,** Roxana Beatriz - M.I. 24.032.792 - Domicilio: Francia N° 291 - Tarea: Mucama en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.867,00 - Imputación: 3.000 - 21 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1099/1 - RODRIGUEZ,** Lucrecia Paola - M.I. 31.346.872 - Domicilio: Baigorrita S/N - Tarea: en R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 7000 - 36 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1102/1 - SCHAP,** Antonela - M.I. 37.372.650 - Domicilio: Ituzaingo N° 55 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.867,00 - Imputación: 3.000 - 21 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1114/1 - MORALEJO,** José Ignacio - M.I. 41.073.677 - Domicilio: América N° 845 - Tarea: Alumbrado Público - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.194,11 - Imputación: 7.000 - 35 - 08 - 00. Hasta día 31/12/20.-----
- 1124/1 - KROTTER,** Georgina - M.I. 33.665.410 - Domicilio: Los Cipreses N° 260 - Tarea: Preceptora en Jardín Maternal Municipal "Rayito de Sol" - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.863,05 - Imputación: 8000 - 39 - 3 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1126/1 - SANTIAGO,** Rocío Dalina - M.I. 35.798.373 - Domicilio: Inglaterra N° 405 - Tarea: Inspectora de Transito - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$22.331,04 - Imputación: 1000 - 2 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1129/1 - GERINGER,** Jonathan René - M.I. 41.953.932 - Domicilio: Mariano Rosas S/N - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 7000 - 36 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1130/1 - TROJELLI,** Mirian Elisabet - M.I. 27.829.882 - Domicilio: Uruguay N° 535 - Tarea: Inspectora de Transito - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$22.331,04 - Imputación: 1000 - 2 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1132/1 - SALAMANQUES,** Emanuel Alfredo - M.I. 36.704.903 - Domicilio: Nicolás Levalle N° 114 - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 7000 - 36 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1143/1 - SUAREZ,** Darío Ezequiel - M.I. 36.704.841 - Domicilio: Barrio Sol II - Pasaje Hugo Catellani N° 48 - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 7000 - 36 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1144/3 - SANCHEZ,** María Eugenia - M.I. 31.247.619 - Domicilio: Roca N° 56 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1146/1 - DE PRADA,** Amilcar Eduardo - M.I. 21.603.726 - Domicilio: Córdoba N° 65 - Tarea: Poda - Espacios Verdes - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.863,05 - Imputación: 6000 - 30 - 8 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1148/3 - IRIARTE,** Valeria Isabel Celeste - M.I. 30.878.080 - Domicilio: Inglaterra N° 540 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.867,00 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1149/2 - LANDRIEL,** María Carolina - M.I. 30.878.010 - Domicilio: Raúl Márchese Esquina Italia N° 96 - Tarea: Asistente de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$23.653,00 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1150/1 - DEL PINO,** Patricia Alejandra - M.I. 32.950.032 - Domicilio: Francia N° 740 - Tarea: Servicio en Comedor Social - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$12.898,65 - Imputación: 8000 - 38 - 04 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1153/1 - LOPEZ,** Antonela Jacqueline - M.I. 36.889.884 - Domicilio: Mitre S/N de la localidad de Quenumá - Tarea: Servicio en Hogar de Ancianos de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 8000 - 38 - 6 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1154/2 - BIARDO,** María Soledad - M.I. 30.645.640 - Domicilio: Pasaje Hugo Catellani N° 43 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1155/1 - LANDRIEL,** Pablo Darío - M.I. 23.548.010 - Domicilio: Moreno Moreno S/N de la localidad de Quenuma - Tarea: Corralón Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 10.000 - 46 - 2 - 1 - 2. Hasta el día 31/12/20.-----
- 1156/1 - MARTIN,** Carolina Soledad - M.I. 35.798.306 - Domicilio: Alem (o) N° 750 - Tarea: Bioquímica en Hospital Municipal - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$29.922,35 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2. Hasta el día 31/12/20.-----
- 1157/1 - GONZALEZ,** Marcelo Javier - M.I. 37.372.552 - Domicilio: Barrio Sol II - Dr. Balbín N° 27 - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 7000 - 36 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1158/1 - ROMERO,** Jesús de Nazareth - M.I. 35.798.253 - Domicilio: Provincias Argentinas N° 52 - Tarea: Varias en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1159/1 - MIÑO,** Yamila Lorena - M.I. 39.923.162 - Domicilio: Independencia S/N de la localidad de Quenumá - Tarea: Servicio en Hogar de Ancianos de Quenumá - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 8000 - 38 - 6 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1161/1 - PALMA,** Cristian Iván - M.I. 33.184.624 - Domicilio: Emilio Carranza N° 639 - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 7000 - 36 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1165/2 - MIÑO,** Maria Selva - M.I. 39.258.120 - Domicilio: Moreno S/N de la localidad de Quenumá - Tarea: Servicio en Hogar de Ancianos de Quenumá - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 8000 - 38 - 6 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----
- 1175/1 - D' AMICO,** Luis Alberto - M.I. 12.165.054 - Domicilio: Republica de Portugal N° 71 - Tarea: Mantenimiento en Playón - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$12.077,60 - Imputación: 9000 - 41 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1176/1 – BIANCHI, Adriana Ester - M.I. 13.993.797 - Domicilio: Almirante Brown N° 55 - Tarea: Cuidadora en Hogar Convivencial - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 8000 - 38 - 5 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1177/1 – PEREZ, Mariana Soledad - M.I. 29.958.572 - Domicilio: Rivadavia N° 198 de la localidad de Quenuma - Tarea: Chofer - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$24.988,64 - Imputación: 10000 - 46 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1178/1 – IGLESIA, María Catalina - M.I. 24.085.712 - Domicilio: Provincias Argentinas N° 127 - Tarea: Administrativa Acción Social - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$12.898,65 - Imputación: 8000 - 38 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1184/3 – DIEGO, María Silvina - M.I. 27.244.938 - Domicilio: Maipú N° 377 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.867,00 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1185/2 – FARIAS, Leandro Daniel - M.I. 36.362.224 - Domicilio: Brasil S/N - Tarea: Camillero en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$21.265,87 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1186/1 – PUCHETA, Elisa del Valle - M.I. 31.775.716 - Domicilio: Sarmiento S/N de la localidad de Quenuma - Tarea: Servicio Delegación Quenuma - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$19.693,23 - Imputación: 10000 - 46 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1187/1 – BOLIVAR VALERA, Eylin Morelis - M.I. 95.905.316 - Domicilio: Sinforiano Beneitez y Mitre de la localidad de Quenuma - Tarea: Enfermera en Sala Primeros Auxilios de la localidad de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$27.648,20 - Imputación: 4000 - 22 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1195/1 – BIARDO, Rosa Marina - M.I. 39.596.500 - Domicilio: Ituzaingo N° 740 - Tarea: Administrativa Mesa de Entrada - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.030,74 - Imputación: 2000 - 01 - 01 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1199/1 – MURUA, Camila Soledad - M.I. 38.432.989 - Domicilio: Emilio Carranza N° 256 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$18.867,00 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1200/1 – ROCCO, Noelia Anahi - M.I. 32.231.374 - Domicilio: Pellegrini N° 988 - Tarea: Enfermera en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$27.648,20 - Imputación: 3.000 - 21 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1201/1 – VOLPONI, María Margarita - M.I. 28.623.901 - Domicilio: Stroeder y Estados Unidos- Tarea: Asistente de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 3.000 - 24 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1202/1 – SEQUEIRA, Juan Carlos - M.I. 37.372.521 - Domicilio: Zona Rural S/N - Tarea: Varias en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1203/1 – GERINGER, Cristian Ricardo - M.I. 43.401.489 - Domicilio: Mariano Rosas S/N - Tarea: Mantenimiento de Espacios Verdes - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$19.471,15 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1204/1 – FUENTES, Juan José - M.I. 35.073.615 - Domicilio: Marconi N° 59 - Tarea: Mantenimiento de Edificios Públicos - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.351,12 - Imputación: 7000 - 35 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1206/1 – GARCIA, Gala Magali - M.I. 40.812.759 - Domicilio: Alem N° 180 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1207/2 – PERALTA, María Isabel - M.I. 24.168.718 - Domicilio: Mitre N° 50 de la localidad de Quenuma - Tarea: Servicio en Asilo de Ancianos de Quenuma - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 8000 - 38 - 6 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1209/1 – ROMAN, Vanesa Anahi - M.I. 34.534.475 - Domicilio: Tucumán N° 166 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$19.068,24 - Imputación: 3.000 - 24 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1210/1 – AGUIRRE, Marcos David - M.I. 41.211.819 - Domicilio: Barrio Fonavi Casa N° 18 - Tarea: Mantenimiento y Espacios Verdes - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.863,05 - Imputación: 6000 - 30 - 7 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1211/1 – NUÑEZ, Javier Ricardo - M.I. 27.663.322 - Domicilio: Stroeder N° 820 - Tarea: Camillero en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$21.265,87 - Imputación: 3000 - 21 - 2 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1222/1 – CUADRADO, Brian Kein - M.I. 38.432.822 - Domicilio: Unzue N° 543 - Tarea: Administrativo en Cultura y Deporte - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$26.987,41 - Imputación: 9000 - 40 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1223/1 – PUCHETA, Marcelo Andrés - M.I. 38.432.975 - Domicilio: Unzue N° 431 - Tarea: Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1224/1 – GONZALEZ, José Manuel - M.I. 25.508.920 - Domicilio: Bolivia N° 250 - Tarea: Asistente de Enfermería en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 3000 - 24 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1227/1 – GARCIA, Fabricio Rodrigo - M.I. 42.461.958 - Domicilio: Italia N° 940 - Tarea: Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$20.997,60 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

1228/1 – CISNEROS ETCHEVERRY, Nicolás - M.I. 40.236.400 - Domicilio: Buenos Aires N° 237 - Tarea: Mantenimiento en áreas dependientes de Desarrollo Social - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$17.863,05 - Imputación: 8000 - 38 - 1 - 1 - 2. Hasta día 31/12/20.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 390

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2.020.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno en las cuales solicita la reubicación presupuestaria de los agentes municipales: GONZALO Claudia Maricel, LABORDE María Teresa, GARDINE Trinidad Susana, OSORIO Miguel Ángel, DELME Julián, BARRIOS Fernanda, GARDINE Marisa Teresa, BIARDO José Ernesto, ROCCO Noelia Anahi, y otras de ellas en las cuales solicita la reubicación de dependencia de la agente SEMINTH Natali Giselle pasa de Subdirección de Deportes a Hospital Municipal y la ampliación de régimen horario de la agente MARARRAVEIA Magali pasa de 20 a 30 hs semanales;

Las notas recibidas por parte de los agentes municipales solicitando la reducción del régimen horario: GARCIA Sergio Edgardo pasa de 40 a 30 hs semanales y VEGA Juan Ramón pasa de 48 a 40 hs semanales a partir del 1º de Septiembre de 2.020; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente municipal GONZALO Claudia Maricel, M.I. N° 23.548.008. Personal Administrativo Cat. 20 - C: A – G: V - 950 módulos - 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese a la agente municipal LABORDE María Teresa, M.I. Nº 21.594.378. Personal Servicio Cat. 10 - C: 2 – G: VIII - 700 módulos - 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese a la agente municipal GARDINE Trinidad Susana, M.I. Nº 18.389.613. Personal Servicio Cat. 12 - C: 2 – G: VI - 750 módulos - 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 4º: Reubíquese al agente municipal OSORIO Miguel Ángel, M.I. Nº 23.548.041. Personal Técnico Cat. 14 - C: 3 – G: XVI - 800 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 5º: Reubíquese al agente municipal DELME Julián, M.I. Nº 37.372.606. Personal Técnico Cat. 14 - C: 3 – G: XVI - 800 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 6º: Reubíquese a la agente municipal BARRIOS Fernanda, M.I. Nº 16.538.087. Personal Profesional Cat. 29 - C: A – G: III - 1350 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 7º: Reubíquese a la agente municipal GARDINE Marisa Teresa, M.I. Nº 21.544.715. Personal Servicio Cat. 6 - C: 3 – G: XII - 600 módulos - 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 8º: Reubíquese al agente municipal BIARDO José Ernesto, M.I. Nº 31.974.495. Personal Mensualizado Temporario - 1000 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 9º: Reubíquese a la agente municipal ROCCO Noelia Anahi, M.I. Nº 32.231.374. Personal Mensualizado Temporario - 1000 módulos - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 10º: Reubíquese a la agente municipal SEMINTH Natali Giselle, M.I. Nº 37.372.527, de Subdirección de Deportes a Hospital Municipal. 30 hs. Semanales. Imputación 3000 -21 - 01. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 11º: Amplíese el régimen horario de 20 a 30 horas semanales a la agente municipal MARARRAVEIA Magali María Belén, M.I. Nº 30.175.175. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 12º: Redúzcase el régimen horario de 40 a 30 horas semanales al agente municipal GARCIA Sergio Edgardo, M.I. Nº 24.168.854. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 13º: Redúzcase el régimen horario de 48 a 40 horas semanales al agente municipal VEGA Juan Ramón, M.I. Nº 27.829.896. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 14º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 391

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 01 de Septiembre de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº. 392

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 01 de Septiembre de 2020.-

Otorga subsidio a particulares.-

DECRETO Nº. 393

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

La nota recibida por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, es potestad del Intendente Municipal el nombramiento de los agentes municipales;

Que, la Negociación Colectiva para el Personal Municipal del Distrito de Salliqueló establece en su art. 8 los requisitos de admisibilidad para ser admitido en la planta permanente;

Que, las personas informadas en la nota en cuestión cumplen con las condiciones exigidas en la normativa vigente;

Que, debe procederse al dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente municipal RAMIREZ Silvia Estela, M.I. Nº 23.548.072. Personal Técnico - 800 módulos – Cat 14 – Clase: 3 – Grado: XVI - 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese a la agente municipal PICABEA María Eugenia, M.I. Nº 26.826.848. Personal Obrero - 500 módulos – Cat 1 – Clase: 3 – Grado: XX - 36 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese a la agente municipal PFUND Natalin Antonella, M.I. Nº 35.073.626. Personal Servicio - 500 módulos – Cat 1 – Clase: 3 – Grado: XXV - 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 4º: Reubíquese a la agente municipal BURGUEÑO María Eugenia, M.I. Nº 36.704.935. Personal Técnico - 1100 módulos – Cat 24 – Clase: 1 – Grado: VI - 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 5º: Reubíquese a la agente municipal YATZKY Mónica Elisabeth, M.I. Nº 23.595.408. Personal Técnico - 1000 módulos – Cat 22 – Clase: 1 – Grado: VIII - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 6º: Reubíquese a la agente municipal LOPEZ Paola Yanina, M.I. Nº 28.928.779. Personal Servicio - 540 módulos – Cat 3 – Clase: 3 – Grado: XV - 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 7º: Reubíquese a la agente municipal PEREZ GRANJO María Daniela, M.I. Nº 22.947.311. Personal Servicio - 500 módulos – Cat 1 – Clase: 3 – Grado: XXV - 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 394

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 02 de Septiembre de 2020

Otorga Subsidio a particulares.-

DECRETO Nº. 395

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 02 de Septiembre de 2020

Otorga Subsidio a particulares.-

DECRETO Nº. 396

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir este reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a MURUA NIEVAS MARIA BELEN, M.I. Nº 32.449.424. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a MORALEJO GABRIELA del 01/09 al 30/09/2.020.-----

DECRETO Nº 397

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),
Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100, (\$ 37.380,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

| | |
|---|------------------|
| 1110102000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia..... | <u>37.380,00</u> |
| Ampliación de partida..... | 37.380,00 |

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100, (\$ 37.380,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

| | |
|---|-----------------|
| 1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas..... | 17.380,00 |
| 1110108000 - 38.05.00 - 2.3.4.0 – Productos de papel y cartón..... | 5.000,00 |
| 1110108000 - 38.05.00 - 2.5.8.0 – Productos de material plástico..... | 5.000,00 |
| 1110108000 - 38.05.00 - 2.5.9.0 – Otros | 5.000,00 |
| 1110108000 - 38.05.00 - 2.7.5.0 – Herramientas menores | <u>5.000,00</u> |
| Total de gastos | 37.380,00 |

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 398

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 2 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1926/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.926/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 14 de Noviembre de 2019, "Nace un niño, nace un árbol".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 399

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 2 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1927/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.927/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 27 de Agosto de 2020, “ Incubadora municipal de empresa”.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 400

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 2 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1928/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.928/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 27 de Agosto de 2020, “ Ratificando decreto Nº 242/20 (Contrato Catellani Alberto).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 401

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 2 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1929/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.929/20 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 27 de Agosto de 2020, “Adhesión a la Ley Provincial Nº 15134.”-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 402

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

1230/1 - VEGA, Carlos Norberto - M.I. 35.798.285 - Domicilio: Juan Domingo Perón y Belgrano de la localidad de Quenuma - Tarea: Corralón Municipal Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 19.810,35 - Imputación: 10000 - 46 - 2 - 1 - 2. Desde el día 01/09 hasta el día 31/12/20.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 403

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 3 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Los contratos celebrados Daiana Ailén COSTANZO; Juan Marcos PAVON, Luis Osvaldo GUEVARA y Nancy VEGA ; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Daiana Ailén COSTANZO a los fines de su desempeño como auxiliar en el ámbito de la Subdirección de Deportes, quien prestará servicios cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Juan Marcos PAVON a los fines de su desempeño como auxiliar en el ámbito de la Subdirección de Deportes, quien prestará servicios cumpliendo las funciones detalladas específicamente en dicho contrato;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Luis Osvaldo GUEVARA, quien se desempeñará como profesor de ajedrez, dictando clases y organizando torneos de manera virtual;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Nancy VEGA, quien se desempeñará como tallerista en el Hogar Municipal Papa Francisco, llevando adelante clases de yoga para los adultos mayores;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Daiana Ailén COSTANZO, M.I. Nº 41.953.911, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/10/2020.

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Juan Marcos PAVON, M.I. Nº 36.704.889, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/10/2020.

ARTICULO 3º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Luis Osvaldo GUEVARA, M.I. Nº 13.833.619, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/10/2020.

ARTICULO 4º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Nancy VEGA, M.I. Nº 13.833.605, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/12/2020.

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 404

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 3 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Los contratos celebrados con Francisco Gaspar COTIGNOLA y Bernardo POZA; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Francisco Gaspar COTIGNOLA a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Subdirección de Deportes, quien prestará servicios dictando clases de atletismo en la localidad de Quenumá;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Bernardo POZA, a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Subdirección de Deportes, quien prestará servicios dictando clases Padel en la localidad de Quenumá;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Francisco Gaspar COTIGNOLA, M.I. Nº 39.550.960, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/10/2020.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Bernardo POZA, M.I. Nº 39.550.956, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/10/2020.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 405

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 3 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Los contratos celebrados con la Lic. Florencia GONZÁLEZ y la Sra. María Josefina ALTUNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Licenciada en Psicología Florencia GONZÁLEZ a los fines de su desempeño como Psicóloga en el Distrito de Salliqueló, quien prestará servicios en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, integrando el equipo interdisciplinario de dicho organismo;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. María Josefina ALTUNA, quien se desempeñará prestando servicios en el control de ingreso a la localidad de Quenumá, el que se ha dispuesto como consecuencia de la pandemia mundial de COVID-19;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Lic. Florencia GONZÁLEZ, M.I. Nº 35.738.243, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/10/2020.-----

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. María Josefina ALTUNA, M.I. Nº 36.835.206, a partir del día 01/09/2020 hasta el día 31/10/2020.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 406

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 4 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-53050/15 mediante el cual tramita el pedido formalizado por Carlos Luciano CAMPODINICO, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en los inmuebles designados como Parcelas 330 y 331; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parcelas 330 y 331, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 20-00115834.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 407

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 4 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-57584/17 mediante el cual tramita el pedido formalizado por Norberto Antonio RODRIGUEZ, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Quinta Nº 86; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Quinta Nº 86, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 20-00115787.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 408

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 4 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

El Expte. Adm. 4100-56953/16 mediante el cual tramita el pedido formalizado por Javier Antonio SCHELL, de autorización para aplicación terrestre de agroquímicos en el inmueble designado como Circ. III, Secc. B, Chacra Nº 35; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sección B, Chacra Nº 35, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 20-00115740-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 409

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de septiembre de 2020.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Señora De Valerio Brenda Micaela y el Señor Peñas José Luis, firmados el día 07 de septiembre de 2020.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.

DECRETO Nº 410

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;
Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTISEIS MIL CIENTO TRES CON 80/100, (\$ 26.103,80), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

| | |
|---|------------------|
| 1110102000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer"..... | <u>26.103,80</u> |
| Ampliación de partida..... | 26.103,80 |

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTISEIS MIL CIENTO TRES CON 80/100, (\$ 26.103,80), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

| | |
|---|------------------|
| 1110104000 - 22.03.00 - 2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de l. | <u>26.103,80</u> |
| Ampliación de partida..... | 26.103,80 |

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO Nº 411

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 9 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La situación sanitaria local y zonal con respecto a la pandemia mundial de Covid-19; y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario otorgar una prórroga en la fecha de vencimiento de las mismas al día 17 de Septiembre de 2020, a efectos de evitar la aglomeración de personas en el sector de caja del Palacio Municipal;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Prorróguese la fecha de vencimiento del pago de la Tasa por alumbrado, barrido y limpieza; Red Vial, Seguridad e Higiene; Patente Automotor y Obras hasta el día 17 de septiembre de 2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Rentas Municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 412

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. Alberto Ramón SCHAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarle la renuncia al agente municipal Alberto Ramón SCHAP, como personal obrero, cat. 20, C. A, C.I, 48 hs. semanales, a partir del día 10/09/2020, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al agente municipal Alberto Ramón SCHAP, M.I. Nº 16.202.147, obrero, cat. 20, C. A, C.I, 48 hs. semanales, a partir del día 10 de Septiembre de 2020.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Personal, notifíquese con copia al I.P.S., dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.

DECRETO Nº 413

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 14 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 60.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

| | | |
|---|----|-----------|
| 1110102000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería..... | \$ | 60.200,00 |
| Total Ampliación | \$ | 60.200,00 |

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SESENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 60.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

| | | | | | |
|---|----|-----------|---|----|-----------|
| 1110108000 - 38.03.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas..... | \$ | 10.000,00 | 1110108000 - 38.03.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir..... | \$ | 2.000,00 |
| 1110108000 - 38.03.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales.. | \$ | 2.000,00 | 1110108000 - 38.03.00 - 2.5.9.0 - Otros..... | \$ | 2.000,00 |
| 1110108000 - 38.03.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos..... | \$ | 2.000,00 | 1110108000 - 38.03.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores..... | \$ | 5.000,00 |
| 1110108000 - 38.03.00 - 2.7.9.0 - Otros..... | \$ | 5.000,00 | 1110108000 - 38.03.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos..... | \$ | 2.000,00 |
| 1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas..... | \$ | 20.000,00 | 1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | \$ | 10.200,00 |
| 1110108000 - 38.03.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza | \$ | 10.200,00 | Total Ampliación | \$ | 60.200,00 |

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 414

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 14 de Septiembre de 2020.-

Otorga Subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 415

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Septiembre de 2020-

VISTO:

La necesidad de adquirir herramientas y artículos varios; y

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 01/20 para la Adquisición de herramientas y artículos varios, fijándose la apertura de las propuestas para el día 06 de Octubre de 2020 a las 9:00 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a las áreas correspondientes, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.--

DECRETO Nº 416

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Septiembre de 2020-

VISTO:

La necesidad de adquirir herramientas y artículos varios; y

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 02/20 para la Adquisición de herramientas y artículos varios, fijándose la apertura de las propuestas para el día 22 de Octubre de 2020 a las 9:00 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a las áreas correspondientes, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.--

DECRETO Nº 417

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El contrato celebrado con la Sra. Patricia del Carmen MONTERO; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata a la Sra. Patricia MONTERO los fines de su desempeño en el área de Desarrollo Social y Educación, teniendo a su cargo el asesoramiento y coordinación de las funciones que en el citado contrato se detallan expresamente;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Patricia del Carmen MONTERO, M.I. Nº 16.606.720, a partir del día 01/09/2020 hasta el día31/10/2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 418

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por el PLAN COMPARTIR 20 VIVIENDAS, La ordenanza 1.794/18 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;
Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES con 80 centavos, (\$ 529.643,80) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

| | |
|--|------------|
| 1110102000-37.5.02.09 - Plan Compartir 20 Viviendas..... | 408.253,89 |
| 1110102000-37.5.02.12 - Programa Bonaerense II - 2 Viviendas Sociales... | 7.200,14 |
| 1110102000-37.5.02.11 - Programa Bonaerense II - 1 Vivienda Social..... | 114.189,77 |
| Total de Ampliación.... | 529.643,80 |

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES con 80 centavos, (\$ 529.643,80) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

| | |
|--|------------|
| 1110107000 - 35.65.00 - 3.4.9.0 - Otros | 114.189,77 |
| 1110107000 - 35.66.00 - 3.4.9.0 - Otros | 7.200,14 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales | 10.000,00 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes | 20.000,00 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico | 20.000,00 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana | 10.000,00 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 2.6.9.0 - Otros | 20.000,00 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas | 20.000,00 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 2.7.9.0 - Otros | 20.000,00 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 20.000,00 |
| 1110107000 - 35.54.00 - 3.4.9.0 - Otros | 268.253,89 |
| Total Gastos..... | 529.643,80 |

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 419

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

El contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Jorge Luis WIES; y,

CONSIDERANDO:

Que, se celebra contrato de comodato de cuatro parcelas de terreno deslindada del denominado "Parque Industrial, las que deben ser utilizada a los fines de un emprendimiento productivo personal;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Jorge Luis WIES, M.I. Nº 12.026.799, firmado el día 16/09/2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 420

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a SILLETTA SOFIA, M.I. Nº 34.153.928. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a ALVAREZ STELLA desde el día 14/09 al 20/09/2.020 y a FIGUEROA PABLO desde el día 21/09 al 02/10/2.020.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a NOSETTI LUIS MATIAS, M.I. Nº 30.878.120. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a COMETTA LILIANA desde el día 21/09 al 27/09/2.020.-----

DECRETO Nº 421

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 5% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Septiembre de 2.020;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Fijese el Sueldo del Intendente Municipal en 10 veces el sueldo mínimo y suplementos (Remuneración Bonificable según régimen horario \$ 710 y Remuneración Bonificable \$ 300) para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplen 40 horas semanales en la administración municipal.-----

ARTICULO 2º: Fijese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---------------|
| Secretario de Gobierno..... | \$ 114,945.87 |
| Contador Municipal | \$ 101,933.13 |
| Director de la Producción y Empleo | \$ 86,751.60 |
| Asesora Legal | \$ 86,751.60 |
| Director de Obras Públicas y Medio Ambiente..... | \$ 86,751.60 |
| Directora de Desarrollo Social y Educación | \$ 86,751.60 |
| Directora de Salud | \$ 86,751.60 |
| Director de Servicios Especiales Urbanos e Infr. Vial | \$ 86,751.60 |
| Delegado Quenumá | \$ 86,751.60 |
| Jefe de Falta Municipal | \$ 86,751.60 |
| Directora de Cultura y Deportes..... | \$ 86,751.60 |
| Director Médico Asilo de Ancianos | \$ 86,751.60 |
| Director de Rentas | \$ 86,751.60 |
| Directora de Defensa del Consumidor..... | \$ 86,751.60 |
| Tesorero Municipal | \$ 75,907.65 |
| Director Asociado – Médicos | \$ 73,738.86 |
| Director Asociado – Enfermería..... | \$ 73,738.86 |
| Director Asociado – Salud Mental..... | \$ 73,738.86 |
| Subcontador | \$ 71,570.07 |
| Subdirector de Obras Públicas | \$ 67,232.49 |
| Subdirector de Deportes | \$ 67,232.49 |
| Administrador Hospital | \$ 67,232.49 |
| Jefe de Compras | \$ 67,232.49 |
| Subdirector de Servicios Especiales Urbanos | \$ 67,232.49 |
| Subdirectora de Medioambiente..... | \$ 67,232.49 |
| Encargada Crédito Público | \$ 54,219.75 |
| Encargada Liquidación Haberes | \$ 54,219.75 |
| Subtesorera | \$ 54,219.75 |
| Jefe de Rentas | \$ 54,219.75 |
| Encargado de Sistemas y Cómputos | \$ 54,219.75 |
| Responsable Patrimonio Municipal | \$ 54,219.75 |
| Encargada Jardín Maternal | \$ 54,219.75 |
| Encargado de Planta R.S.U | \$ 54,219.75 |
| Encargado Obra e Infraestructura Urbana | \$ 54,219.75 |
| Encargado Administrativo Hogar Papa Francisco..... | \$ 54,219.75 |
| Jefe de Oficina de Discapacidad..... | \$ 54,219.75 |

Jefe de Prensa y Ceremonial \$ 54,219.75

Coordinador de Recursos Humanos y Finanzas..... \$ 54,219.75

ARTICULO 3º: Determinese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE C/ 75Cts. (\$ 54,219.75)-----

ARTICULO 4º: Fijese el valor de Fallo de Caja en \$ 11656.00 para Administración General y en \$ 2915.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5º Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

ARTICULO 6º: Dispóngase un aumento del 5% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Septiembre de 2020, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

| Categoría | Módulos | Jerárquico | Profesional | Técnico | Docente | Administrativo | Obrero | Servicio |
|-----------|---------|------------|-------------|---------|---------|----------------|--------|----------|
| 35 | 1700 | I | | | | | | |
| 34 | 1600 | II | | | | | | |
| 33 | 1550 | III | | | | | | |
| 32 | 1500 | IV | | | | | | |
| 31 | 1450 | V | A I | | | | | |
| 30 | 1400 | VI | II | | | | | |
| 29 | 1350 | VII | III | A I | | | | |
| 28 | 1300 | VIII | IV | II | | | | |
| 27 | 1250 | IX | V | III | A I | | | |
| 26 | 1200 | X | 1 VI | IV | II | | | |
| 25 | 1150 | XI | VII | V | III | | | |
| 24 | 1100 | XII | VIII | 1 VI | IV | A I | | |
| 23 | 1050 | XIII | IX | VII | V | II | | |
| 22 | 1000 | XIV | X | VIII | 1 VI | III | | |
| 21 | 975 | XV | 2 XI | IX | VII | IV | | |
| 20 | 950 | XVI | XII | X | VIII | V | A I | |
| 19 | 925 | XVII | XIII | 2 XI | IX | 1 VI | II | |
| 18 | 900 | XVIII | XIV | XIII | X | VII | III | |
| 17 | 875 | XIX | 3 XV | XIII | 2 XI | VIII | 1 IV | A I |
| 16 | 850 | XX | XVI | 3 XIV | XII | IX | V | II |
| 15 | 825 | XXI | XVII | XV | XIII | X | VI | 1 III |
| 14 | 800 | XXII | XVIII | XVI | 3 XIV | 2 XI | VII | IV |
| 13 | 775 | XXIII | XIX | XVII | XV | XII | VIII | V |
| 12 | 750 | XXIV | XX | XVIII | XVI | XIII | 2 IX | 2 VI |
| 11 | 725 | | XXI | XIX | XVII | 3 XIV | X | VII |
| 10 | 700 | | XXII | XX | XVIII | XV | XI | VIII |
| 9 | 675 | | XXIII | XXI | XIX | XVI | 3 XII | IX |
| 8 | 650 | | | XXII | XX | XVIII | XIII | X |
| 7 | 625 | | | XXIII | XXI | XVIII | XIV | 3 XI |
| 6 | 600 | | | XXIV | XXII | XIX | XV | XII |
| 5 | 580 | | | XXV | XXIII | XX | XVI | XIII |
| 4 | 560 | | | XXVI | XXIV | XXI | XVII | XIV |
| 3 | 540 | | | XXVII | XXV | XXII | XVIII | XV |
| 2 | 520 | | | | | XXIII | XIX | XVI |
| 1 | 500 | | | | | | XX | XXV |

| nivel_occup | modulo | cant_modul | val_mod | total |
|-------------|--------|------------|---------|----------|
| 01 | 20 | 500 | 25.3630 | 12681.50 |
| 01 | 30 | 500 | 37.5124 | 18756.20 |
| 01 | 36 | 500 | 39.6207 | 19810.35 |
| 01 | 40 | 500 | 40.8894 | 20444.70 |
| 01 | 48 | 500 | 44.0950 | 22047.50 |
| 02 | 20 | 520 | 26.0454 | 13543.61 |
| 02 | 30 | 520 | 36.4082 | 18932.26 |
| 02 | 36 | 520 | 38.5032 | 20021.66 |
| 02 | 40 | 520 | 39.7652 | 20677.90 |
| 02 | 48 | 520 | 42.9407 | 22329.16 |
| 03 | 20 | 540 | 25.3023 | 13663.24 |

| | | | | |
|----|----|-----|---------|----------|
| 03 | 30 | 540 | 35.3774 | 19103.80 |
| 03 | 36 | 540 | 37.4634 | 20230.24 |
| 03 | 40 | 540 | 38.7146 | 20905.88 |
| 03 | 48 | 540 | 41.8606 | 22604.72 |
| 04 | 20 | 560 | 24.6070 | 13779.92 |
| 04 | 30 | 560 | 34.4293 | 19280.41 |
| 04 | 36 | 560 | 36.5025 | 20441.40 |
| 04 | 40 | 560 | 37.7491 | 21139.50 |
| 04 | 48 | 560 | 40.8686 | 22886.42 |
| 05 | 20 | 580 | 23.9633 | 13898.71 |
| 05 | 30 | 580 | 33.5322 | 19448.68 |
| 05 | 36 | 580 | 35.5988 | 20647.30 |
| 05 | 40 | 580 | 36.8374 | 21365.69 |
| 05 | 48 | 580 | 39.9323 | 23160.73 |
| 06 | 20 | 600 | 23.3507 | 14010.42 |
| 06 | 30 | 600 | 32.7177 | 19630.62 |
| 06 | 36 | 600 | 34.7727 | 20863.62 |
| 06 | 40 | 600 | 36.0075 | 21604.50 |
| 06 | 48 | 600 | 39.0793 | 23447.58 |
| 07 | 20 | 625 | 22.6567 | 14160.44 |
| 07 | 30 | 625 | 31.7523 | 19845.19 |
| 07 | 36 | 625 | 33.7986 | 21124.13 |
| 07 | 40 | 625 | 35.0241 | 21890.06 |
| 07 | 48 | 625 | 38.0666 | 23791.63 |
| 08 | 20 | 650 | 22.0137 | 14308.91 |
| 08 | 30 | 650 | 30.8727 | 20067.26 |
| 08 | 36 | 650 | 32.9092 | 21390.98 |
| 08 | 40 | 650 | 34.1290 | 22183.85 |
| 08 | 48 | 650 | 37.1481 | 24146.27 |
| 09 | 04 | 675 | 17.0228 | 11490.39 |
| 09 | 08 | 675 | 17.4439 | 11774.63 |
| 09 | 12 | 675 | 17.8696 | 12061.98 |
| 09 | 15 | 675 | 18.2950 | 12349.13 |
| 09 | 20 | 675 | 21.4183 | 14457.35 |
| 09 | 30 | 675 | 30.0427 | 20278.82 |
| 09 | 36 | 675 | 32.0694 | 21646.85 |
| 09 | 40 | 675 | 33.2840 | 22466.70 |
| 09 | 48 | 675 | 36.2819 | 24490.28 |
| 10 | 20 | 700 | 20.8547 | 14598.29 |
| 10 | 30 | 700 | 29.2779 | 20494.53 |
| 10 | 36 | 700 | 31.2976 | 21908.32 |
| 10 | 40 | 700 | 32.5031 | 22752.17 |
| 10 | 48 | 700 | 35.4795 | 24835.65 |
| 11 | 20 | 725 | 20.3377 | 14744.83 |
| 11 | 30 | 725 | 28.5773 | 20718.54 |
| 11 | 36 | 725 | 30.5895 | 22177.39 |
| 11 | 40 | 725 | 31.7921 | 23049.27 |
| 11 | 48 | 725 | 34.7480 | 25192.30 |
| 12 | 20 | 750 | 19.8614 | 14896.05 |
| 12 | 30 | 750 | 27.9066 | 20929.95 |
| 12 | 36 | 750 | 29.9123 | 22434.23 |
| 12 | 40 | 750 | 31.1084 | 23331.30 |
| 12 | 48 | 750 | 34.0472 | 25535.40 |

| | | | | |
|----|----|------|---------|----------|
| 13 | 20 | 775 | 19.3994 | 15034.54 |
| 13 | 30 | 775 | 27.2983 | 21156.18 |
| 13 | 36 | 775 | 29.2951 | 22703.70 |
| 13 | 40 | 775 | 30.4878 | 23628.05 |
| 13 | 48 | 775 | 33.4085 | 25891.59 |
| 14 | 20 | 800 | 18.9795 | 15183.60 |
| 14 | 30 | 800 | 26.7108 | 21368.64 |
| 14 | 36 | 800 | 28.7026 | 22962.08 |
| 14 | 40 | 800 | 29.8925 | 23914.00 |
| 14 | 48 | 800 | 32.7976 | 26238.08 |
| 15 | 20 | 825 | 18.5820 | 15330.15 |
| 15 | 30 | 825 | 26.1713 | 21591.32 |
| 15 | 36 | 825 | 28.1564 | 23229.03 |
| 15 | 40 | 825 | 29.3410 | 24206.33 |
| 15 | 48 | 825 | 32.2292 | 26589.09 |
| 16 | 20 | 850 | 18.2090 | 15477.65 |
| 16 | 30 | 850 | 25.6519 | 21804.12 |
| 16 | 36 | 850 | 27.6341 | 23488.99 |
| 16 | 40 | 850 | 28.8132 | 24491.22 |
| 16 | 48 | 850 | 31.6875 | 26934.38 |
| 17 | 20 | 875 | 17.8608 | 15628.20 |
| 17 | 30 | 875 | 25.1624 | 22017.10 |
| 17 | 36 | 875 | 27.1389 | 23746.54 |
| 17 | 40 | 875 | 28.3146 | 24775.28 |
| 17 | 48 | 875 | 31.1768 | 27279.70 |
| 18 | 20 | 900 | 17.5200 | 15768.00 |
| 18 | 30 | 900 | 24.7099 | 22238.91 |
| 18 | 36 | 900 | 26.6791 | 24011.19 |
| 18 | 40 | 900 | 27.8544 | 25068.96 |
| 18 | 48 | 900 | 30.7015 | 27631.35 |
| 19 | 20 | 925 | 17.2015 | 15911.39 |
| 19 | 30 | 925 | 24.2786 | 22457.71 |
| 19 | 36 | 925 | 26.2459 | 24277.46 |
| 19 | 40 | 925 | 27.4172 | 25360.91 |
| 19 | 48 | 925 | 30.2528 | 27983.84 |
| 20 | 20 | 950 | 16.9033 | 16058.14 |
| 20 | 30 | 950 | 23.8727 | 22679.07 |
| 20 | 36 | 950 | 25.8338 | 24542.11 |
| 20 | 40 | 950 | 27.0027 | 25652.57 |
| 20 | 48 | 950 | 29.8282 | 28336.79 |
| 21 | 20 | 975 | 16.6287 | 16212.98 |
| 21 | 30 | 975 | 23.4731 | 22886.27 |
| 21 | 36 | 975 | 25.4317 | 24795.91 |
| 21 | 40 | 975 | 26.5965 | 25931.59 |
| 21 | 48 | 975 | 29.4090 | 28673.78 |
| 22 | 04 | 1000 | 14.3627 | 14362.70 |
| 22 | 08 | 1000 | 14.4059 | 14405.90 |
| 22 | 12 | 1000 | 14.4485 | 14448.50 |
| 22 | 15 | 1000 | 14.4920 | 14492.00 |
| 22 | 20 | 1000 | 16.3565 | 16356.50 |
| 22 | 30 | 1000 | 23.1108 | 23110.80 |
| 22 | 36 | 1000 | 25.0663 | 25066.30 |
| 22 | 40 | 1000 | 26.2264 | 26226.40 |

| | | | | |
|----|----|------|---------|----------|
| 22 | 48 | 1000 | 29.0306 | 29030.60 |
| 23 | 20 | 1050 | 15.8610 | 16654.05 |
| 23 | 30 | 1050 | 22.4319 | 23553.50 |
| 23 | 36 | 1050 | 24.3791 | 25598.06 |
| 23 | 40 | 1050 | 25.5364 | 26813.22 |
| 23 | 48 | 1050 | 28.3205 | 29736.53 |
| 24 | 20 | 1100 | 15.3967 | 16936.37 |
| 24 | 30 | 1100 | 21.8039 | 23984.29 |
| 24 | 36 | 1100 | 23.7434 | 26117.74 |
| 24 | 40 | 1100 | 24.8949 | 27384.39 |
| 24 | 48 | 1100 | 27.6625 | 30428.75 |
| 25 | 20 | 1150 | 14.9932 | 17242.18 |
| 25 | 30 | 1150 | 21.2416 | 24427.84 |
| 25 | 36 | 1150 | 23.1751 | 26651.37 |
| 25 | 40 | 1150 | 24.3197 | 27967.66 |
| 25 | 48 | 1150 | 27.0708 | 31131.42 |
| 26 | 20 | 1200 | 14.6038 | 17524.56 |
| 26 | 30 | 1200 | 20.7048 | 24845.76 |
| 26 | 36 | 1200 | 22.6349 | 27161.88 |
| 26 | 40 | 1200 | 23.7757 | 28530.84 |
| 26 | 48 | 1200 | 26.5146 | 31817.52 |
| 27 | 20 | 1250 | 14.2574 | 17821.75 |
| 27 | 30 | 1250 | 20.2305 | 25288.13 |
| 27 | 36 | 1250 | 22.1529 | 27691.13 |
| 27 | 40 | 1250 | 23.2923 | 29115.38 |
| 27 | 48 | 1250 | 26.0145 | 32518.13 |
| 28 | 20 | 1300 | 13.9353 | 18115.89 |
| 28 | 30 | 1300 | 19.7826 | 25717.38 |
| 28 | 36 | 1300 | 21.7014 | 28211.82 |
| 28 | 40 | 1300 | 22.8440 | 29697.20 |
| 28 | 48 | 1300 | 25.5468 | 33210.84 |
| 29 | 20 | 1350 | 13.6358 | 18408.33 |
| 29 | 30 | 1350 | 19.3750 | 26156.25 |
| 29 | 36 | 1350 | 21.2880 | 28738.80 |
| 29 | 40 | 1350 | 22.4226 | 30270.51 |
| 29 | 48 | 1350 | 25.1220 | 33914.70 |
| 30 | 20 | 1400 | 13.3631 | 18708.34 |
| 30 | 30 | 1400 | 18.9943 | 26592.02 |
| 30 | 36 | 1400 | 20.9053 | 29267.42 |
| 30 | 40 | 1400 | 22.0355 | 30849.70 |
| 30 | 48 | 1400 | 24.7254 | 34615.56 |
| 31 | 04 | 1450 | 11.8064 | 17119.28 |
| 31 | 08 | 1450 | 11.8162 | 17133.49 |
| 31 | 12 | 1450 | 11.8231 | 17143.50 |
| 31 | 15 | 1450 | 11.8308 | 17154.66 |
| 31 | 20 | 1450 | 13.0958 | 18988.91 |
| 31 | 24 | 1450 | 17.1665 | 24891.43 |
| 31 | 30 | 1450 | 18.6332 | 27018.14 |
| 31 | 36 | 1450 | 20.5427 | 29786.92 |
| 31 | 40 | 1450 | 21.6679 | 31418.46 |
| 31 | 48 | 1450 | 24.3483 | 35305.04 |
| 32 | 20 | 1500 | 12.8508 | 19276.20 |
| 32 | 30 | 1500 | 18.3144 | 27471.60 |

| | | | | |
|----|----|------|---------|----------|
| 32 | 36 | 1500 | 20.2178 | 30326.70 |
| 32 | 40 | 1500 | 21.3437 | 32015.55 |
| 32 | 48 | 1500 | 24.0129 | 36019.35 |
| 33 | 20 | 1550 | 12.6272 | 19572.16 |
| 33 | 30 | 1550 | 18.0054 | 27908.37 |
| 33 | 36 | 1550 | 19.9002 | 30845.31 |
| 33 | 40 | 1550 | 21.0236 | 32586.58 |
| 33 | 48 | 1550 | 23.6829 | 36708.50 |
| 34 | 20 | 1600 | 12.4255 | 19880.80 |
| 34 | 30 | 1600 | 17.7108 | 28337.28 |
| 34 | 36 | 1600 | 19.6067 | 31370.72 |
| 34 | 40 | 1600 | 20.7272 | 33163.52 |
| 34 | 48 | 1600 | 23.3750 | 37400.00 |
| 35 | 20 | 1700 | 12.0330 | 20456.10 |
| 35 | 30 | 1700 | 17.1734 | 29194.78 |
| 35 | 36 | 1700 | 19.0654 | 32411.18 |
| 35 | 40 | 1700 | 20.1783 | 34303.11 |
| 35 | 48 | 1700 | 22.8189 | 38792.13 |

ARTICULO 7º: Establézcase en la suma de pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 422

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico a partir del 1º de Septiembre de 2.020.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 12.037 por día.-

- Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 18.055 por día.-
- Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 6.316, más de 150 km. \$ 9.028.-
- Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 2.408.-
- Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 1.692.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.-----

ARTICULO 2º: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

- Días hábiles, la suma de \$ 2.885 por día.-
- Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 5.481 por día.-----

ARTICULO 3º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 239 los días hábiles.-
- Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 1.896 por semana.-
- Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 1.408.-
- Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 1.617.-----

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá, Hogar Convivencial y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 2.135.-
- Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 1.126 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 932 por día.-
- Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 2.359 por día.-
- Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 831.-

- e) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 1.056.-
- f) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 1.408.-
- g) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 2107.-
- h) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 239 los días hábiles.-

ARTICULO 5º: Abóñese en concepto de GUARDIAS:

- a) Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 1.062 por día.
- b) Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 3.512 por semana.
- c) Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 773 por día.-
- d) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 2.135.-
- e) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 2.359 por día.-

ARTICULO 6º: Abóñese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 2.450 por semana.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 423

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de septiembre de 2.020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.020;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo- de \$ 2.287 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 3.145 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 583 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$ 583 por día hasta un máximo de \$ 3.145 mensuales.-----

ARTICULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 2.097 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 524 por día, hasta un máximo de \$ 2.097 mensuales.-----

ARTICULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 4.814 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

ARTICULO 5º: Establézcase una Bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 3.145 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuneta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. -----

ARTICULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Marianela Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 7.650.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 8.105.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 12.320.-
- d. A la Sra. BENITO, María José administrativa Obra Social PAMI y Responsable del Programa informático "Angel", y estadísticas en Acción Social Municipal, la suma mensual de \$ 9.028.-
- e. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 10.534.-
- f. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 1.289.-
- g. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 1.768.-
- h. Al Agente Sr. TORRES, Nerí, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$ 3.419.-
- i. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 8.096.-
- j. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 2.588.-
- k. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 7.656.-

- l. A la agente municipal Sra. ROMANO, Mónica Por estar a cargo del personal del Hogar de Ancianos de Quenumá la suma de \$ 7.656.-
- m. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 4.859.-
- n. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 4.561.-
- o. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 4.561.-
- p. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 4.859.-
- q. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 12.037.-
- r. A la Agente KISNER, Estefanía por sus taras como coordinadora de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 2.488.-
- s. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.589.-
- t. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.158.-
- u. Al agente municipal Sr. NENNHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 5.229.-
- v. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 8.368.-
- w. A los agentes municipales Sres. GRAMAJO Silvio y LÓPEZ Mario Alberto que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 3.137.-
- x. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la municipalidad, la suma de \$ 2.847.-
- y. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 3.137.-
- z. A los agentes municipales Sres. ABREU Julio y GOMEZ Jorge por cumplir tareas específicas en el corralón municipal, la suma de \$ 8.988.-
- aa. A la agente municipal Sra. BEDOGNI, María Cristina por estar afectada de manera específica como enfermera de cirugía en el Hospital Municipal, la suma de \$ 35.795.-
- bb. Al agente municipal Sr. OLIVA, Franco Damián por funciones en el Corralón Municipal, la suma de \$ 5.350.-

ARTICULO 7º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 424

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de Septiembre de 2.020;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Septiembre de 2.020, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro y ALVES GARROTE, Natalia, en la suma mensual de \$ 2.574.-
- b) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 7.405.-
- c) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 8.459.-
- d) A la Jefe de Prensa y Ceremonial Sra. Yanina Nair MONTERO, la suma mensual de \$ 11.235.-
- e) Al agente, MAMMOLI, Pedro Daniel, por funciones varias en el área de Corralón Municipal, en la suma de \$ 13.482.-
- f) Al agente, TEVEZ, Jorge Abel, por funciones varias en el cementerio local, en la suma de \$ 7.865.-
- g) Por Servicio Social del Hospital Municipal a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 11.078.-
- h) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 7.650.-
- i) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 12.246.-
- j) A las Agentes Sra. NIEVAS, Paula, y BOLIVAR VALERA, Eyllin Morelis por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$ 8.296.-
- k) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 7.547.-
- l) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 3.062.-
- m) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 3.062.-
- n) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 12.585.-
- o) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 10.880.-
- p) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 7.637.-

- q) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 4.389.-
 r) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. N° 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 14.447 por funciones en el área de hemoterapia.
 s) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 8.899.-
 t) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 2.197.-
 u) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 12.442.-
 v) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 7.112.-
 w) Al Encargado de la Planta de R.S.U Sr. MARTÍNEZ, Alan en la suma de \$ 6.622.-
 x) A la Encargada Administrativa del Hogar Municipal "Papa Francisco" Sra. BENITO, María Angélica en la suma de \$ 6.264.-
 y) Administradora del Hospital Municipal Sra. CORBALAN, Natalia, en la suma de \$ 5.056.-
 z) A la agente GOMEZ, Natalia Eva, por funciones como Responsable de Personal en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 5.637.-

aa) Al agente GOMEZ, Rubén, por funciones en Corralón Municipal la suma mensual de \$ 3.210.-

ARTICULO 2º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 12.036.-----

ARTICULO 3º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 31.602.-----

ARTICULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 12.434.-----

ARTICULO 5º: Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 2872 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 1504 por día a los profesionales de psicología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.-----

ARTICULO 6º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá en la suma de \$ 17.044.-----

ARTICULO 7º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 160 por día trabajado.-----

ARTICULO 8º: Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las agentes municipales afectadas al servicio de mucama en sector quirófano la suma de \$ 5.276.-----

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 425

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de Septiembre de 2.020;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Septiembre de 2.020, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 21.575 a la Dra. Sandra Beatriz REVELLO.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 426

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

| | | |
|---|----|------------------|
| 1110102000-17.5.01.19. Plan Envión..... | \$ | <u>53.200,00</u> |
| Total Ampliación | \$ | 53.200,00 |

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

| | | |
|--|----|------------------|
| 1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros..... | \$ | <u>53.200,00</u> |
| Total Ampliación | \$ | 53.200,00 |

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 427

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2.020.-

Otorga Subsidio a particulares.-

DECRETO Nº 428.

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por los caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 26/09/2020, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 429

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),
Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100, (\$ 37.380,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

| | |
|---|------------------|
| 1110102000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia..... | <u>37.380,00</u> |
| Ampliación de partida..... | 37.380,00 |

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100, (\$ 37.380,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

| | |
|--|-----------------|
| 1110108000 - 38.05.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas..... | 15.000,00 |
| 1110108000 - 38.05.00 - 2.7.9.0 - Otros | 7.380,00 |
| 1110108000 - 38.05.00 - 2.9.1.0 - Elementos de Limpieza | 5.000,00 |
| 1110108000 - 38.05.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios | 5.000,00 |
| 1110108000 - 38.05.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación | <u>5.000,00</u> |
| Total de gastos | 37.380,00 |

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

DECRETO N° 430

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 01/20, convocada por decreto 378, para la instalación de sistema de calefacción en la Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron dos ofertas;

Que las ofertas presentadas si bien no cumplen con los requerimientos exigidos por el pliego, pues los montos ofertados superan el presupuesto oficial de \$ 6.344.179,74; cabe destacar que las diferencias no superan el 20% dispuesto por el art. 146 de la LOM;

Que las ofertas presentadas en lo restante, cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que de las mismas surgen diferencias en cuanto al precio cotizado, siendo el más conveniente para la comuna el realizado por el oferente 1, Silvera Hnos. SRL. quién cotiza en la suma de \$ 7.235.000,00 (pesos siete millones doscientos treinta y cinco mil)

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictámen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Pública N° 01/20, para la Instalación de Sistema de Calefacción en la Unidad Académica, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-62.579/20, a la empresa SILVERA. HNOS. SRL, CUIT 30-70764080-0, en la suma de \$ 7.235.000,00 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL).-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese al oferente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 431

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Natalia Magali PEREIRA M.I 30.645.607; Valentina BARILATTI M.I. 35.798.327; María Eugenia SEGURADO M.I. 25.075.983; Marcos Ezequiel POUILLION M.I. 35.722.207; Rubén PLAA M.I. 27.112.047; Fernando COLOMBO M.I. 36.835.210; Norberto Daniel BLANCO M.I 20.648.113; Miguel Angel SUAREZ M.I 17.379.526; Laura Griselda DIPIANO M.I. 22.346.937; Mercedes Ester MORAN, M.I. 16.604.415; Marlen REISING M.I. 35.798.291; Claudia SANCHEZ M.I. 20.648.092; Jorge BENITEZ M.I. 12.026.747; Silvia Edith RAMIREZ, M.I. 21.603.647, todos firmados el día 30 de Septiembre de 2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 432

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Plan de pago por deudas de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente EVA NATALIA GOMEZ M.I 32.449.417; firmado el día 30 de Septiembre de 2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 433

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Plan de pago por deudas de MORATORIA, ORD/1.116/04 VIVIENDAS Y MODULOS y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.116/04-

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Valentina BARILATTI M.I 35.798.327; y Fabiana MARAMBIO M.I. 23.162.2017, ambos firmados el día 30 de septiembre de 2020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 434

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Julio SANCHEZ, M.I 16.606.705 firmado el día 31 de agosto de 2020, y Enzo RODROGUEZ M.I 35.798.298, firmado el día 30 de septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 435

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Septiembre de 2020.-

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PELLEGRINI ALFREDO, CORRAL RICARDO, MARTIN CAROLINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PELLEGRINI ALFREDO, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 01-09-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 01-09-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN CAROLINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-09-20.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 303

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

SALLIQUELO, 01 de Septiembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TELLO MABEL, GARCIA FERNANDA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente TELLO MABEL, por el día 02-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente GARCIA FERNANDA, por el día 04-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 304

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 02 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, STEIMBACH JUAN JOSE, ARANA NORA, HERRERO FLORENCIA, GOMEZ INOCENCIA, GRAFFIGNIA AGUSTINA, CASTILLO JACQUELINE, MORALEJO GABRIELA, GARCIA GISELA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de VEINTE (20) días a partir del 01-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMBACH JUAN JOSE, por el término de VEINTE (20) días a partir del 01-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARANA NORA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 01-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERRERO FLORENCIA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 01-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 01-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 6º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 01-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 7º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de VEINTE (20) días a partir del 01-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 8º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 9º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA GISELA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 01-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 10º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 305

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, STRACK ROXANA, SALAMANQUES MARIA JOSE, LABORDE TERESA, SUAREZ LAURA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal STRACK ROXANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-09-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-09-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LABORDE TERESA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 07-09-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SUAREZ LAURA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 07-09-20.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 306

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por SANTIAGO LIDIA ESTELA titular del comercio "TALLER DE CHAPA Y PINTURA", según expediente Nº 4100-62.608/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "TALLER DE CHAPA Y PINTURA" que registra Titularidad a nombre de SANTIAGO LIDIA ESTELA, M.I. Nº 11.303.056 ubicado en calle Inglaterra Nº 245 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 1971 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 307

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 03 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por PERALTA ROSA titular del comercio "SUPERMERCADO", según expediente Nº 4100-62.624/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "SUPERMERCADO" que registra Titularidad a nombre de PERALTA ROSA, M.I. Nº 13.098.400 ubicado en calle Francia Nº 617 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 1574 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 308

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GELADO SILVINA, SAN MARTIN JUAN ALBERTO, VERHULTS ERICA, ZABALA ANA MARIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GELADO SILVINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 07-09-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN MARTIN JUAN ALBERTO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 07-09-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VERHULTS ERICA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 07-09-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ZABALA ANA MARIA, por el término de OCHO (8) días a partir del día 07-09-20.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 309

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 04 de Septiembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA FERNANDA, MALACALZA KARINA, GAUTHIER MARISOL, MOLINARI NORBERTO, PAEZ WALTER, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA FERNANDA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 07-09-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MALACALZA KARINA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 07-09-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de ONCE (11) días a partir del día 07-09-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 07-09-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAEZ WALTER, por el término de TREINTA Y CINCO (35) días a partir del día 07-09-20.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 310

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Los certificados médicos presentados por las agentes municipales BENITO MARIA JOSE, FRETES JORGELINA, mediante los cuales acreditan su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se les otorga a las interesadas una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. BENITO MARIA JOSE a partir del día 01-09-20 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 20-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. FRETES JORGELINA a partir del día 07-09-20 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 27-12-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 311

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Septiembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por la agente municipal, PEREIRA ARACELI, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente PEREIRA ARACELI, por el día 08-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 312

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Septiembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 09-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 313

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SPLENDIANI ANA, SUAREZ VICTOR, HERNANDEZ VIRGINIA, RODAS ROBERTO, LANDRIEL MARCELO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SPLENDIANI ANA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 01-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de DOS (2) días a partir del 02-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el término de TRES (3) días a partir del 04-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODAS ROBERTO, por el término de VEINTICINCO (25) días a partir del 07-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el día 08-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 314

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Septiembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ BLANCA, BIARDO SANDRA, VEGA GISELA, CAROSIO CAROLINA, ALVAREZ STELLA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ BLANCA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 10-09-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BIARDO SANDRA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-09-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VEGA GISELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 14-09-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO CAROLINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-09-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ALVAREZ STELLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-09-20.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 315

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SCHAP ANTONELA, MORIÑIGO SERGIO, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU N° 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgó una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORIÑIGO SERGIO, por el término de NUEVE (9) días a partir del 08-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 316

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 10 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por GELADO DIEGO CARLOS según Expediente 4100-62.528/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.528/20, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "VENTA DE FORRAJES" propiedad de GELADO DIEGO CARLOS, ubicado en calle Neuquen Nº 30, de Salliqueló, Circ III Secc.B ,Manzana 44-m, Pla 7, Pda Municipal 27250, el cuál pasa a nombre de ARAMBURU MARTIN ALEJANDRO, M.I Nº 27.334.111 bajo el Nº 1863 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 317

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GOMEZ ARNALDO, GARROTE JULIO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ ARNALDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 14-09-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARROTE JULIO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 14-09-20.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 318

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 11 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 10 y 11-09-20, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistirá al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 10 y 11-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 319

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SCHAPERT ADRIANA, CERDEIRA DARIO, CAROSIO PAMELA, GERINGER JONATHAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del 07-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de TRES (3) días a partir del 09-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de DOS (2) días a partir del 09-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER JONATHAN, por el término de TRES (3) días a partir del 11-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 320

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Septiembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, GOMEZ RUBEN, GONZALEZ LUCIANO, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GOMEZ RUBEN, por el día 15-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente S GONZALEZ LUCIANO, por el día 17-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 321

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Septiembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ JUAN JOSE, DIAZ ALEJANDRA, NENNHUBER FERNANDO, SALAMANQUES HERNAN, CARRERA ROSAMEL, por la cual solicitan licencia por razones particulares; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANCHEZ JUAN JOSE, por el día 17-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el día 17-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el día 18-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SALAMANQUES HERNAN, por el día 18-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el día 21-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 322

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Septiembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, KRIEGER EMILIANO, COMETTA LILIANA, DIAZ SARA, FIGUEROA PABLO, POUILLION MARCOS, ALI SILVINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KRIEGER EMILIANO, por el término de OCHO (8) días a partir del día 18-09-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal COMETTA LILIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-09-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ SARA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 21-09-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FIGUEROA PABLO, por el término de DOCE (12) días a partir del día 21-09-20.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal POUILLION MARCOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-09-20.-----

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ALI SILVINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 21-09-20.-----

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 323

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 17 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por WAGNER BLANCA MONICA titular del comercio "CANTINA CLUB", según Expediente Nº 4100-62.538/20 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.538/20 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;
 POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "CANTINA CLUB" ubicado en calle Rivadavia Nº 215 de Quenuma, Circ II Secc. A, Manzana 3, Pla 7, Pda Municipal 200300, que registra Titularidad a nombre de WAGNER BLANCA MONICA, M.I. Nº 16.605.016, bajo el Nº 2546 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 324

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, TELLO CARLOS, SUAREZ VICTOR, GONZALEZ MARA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TELLO CARLOS, por el término de NUEVE (9) días a partir del 11-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de DOS (2) días a partir del 14-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ MARA, por el término de TRES (3) días a partir del 17-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 325

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
 Intendente Municipal
 Adrián Alberto M. Albin
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 18 de Septiembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRACAMONTE OSCAR, PEDEMONTE GIMENA, ILLESCA GABRIELA, VEGA ROBERTO, SARDIÑA GISELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el día 18-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el día 22-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 23-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA ROBERTO, por el día 24-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SARDIÑA GISELA, por el día 25-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 326

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por DEL PORTICO JORGE EDUARDO según Expediente 4100-62.537/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.537/20, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS" propiedad de DEL PORTICO JORGE EDUARDO, ubicado en calle Alte Brown Nº 280, de Salliqueló, Circ III Secc.B ,Manzana 13 - B, Pla 17, Pda Municipal 21640, el cuál pasa a nombre de DEL PORTICO MATIAS, M.I Nº 36.704.905 bajo el Nº 2186 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifiqese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 327

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por RIERA NATALIA ANAHI según Expediente 4100-62.572/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.572/20, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "FOTOGRAFIA Y REGALERIA", propiedad de RIERA NATALIA ANAHI, MI Nº 38.432.903, pasando de calle Pellegrini Nº 607 a Chacabuco 105 – Local 3 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifiqese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 328

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LARROUDE PAOLA, SUAREZ LUIS, STEIMBACH JUAN JOSE, ARANA NORA, HERRERO FLORENCIA, GOMEZ INOCENCIA, GRAFFIGNIA AGUSTINA, CASTILLO JACQUELINE, GARCIA GISELA, NACINI MARCELA, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas. Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce integro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución. Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas insistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 17-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 21-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMBACH JUAN JOSE, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 21-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARANA NORA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 21-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERRERO FLORENCIA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 21-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 6º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 21-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 7º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 21-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 8º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 21-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 9º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA GISELA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 21-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTICULO 10º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal NACINI MARCELA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 21-09-20, con goce íntegro de haberes.-----

ARTÍCULO 11º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 329

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Septiembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANCHEZ VALERIA, CASTILLO YANINA, DE LOS SANTOS MARCOS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANCHEZ VALERIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-09-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CASTILLO YANINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 23-09-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-09-20.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 330

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SALAMANQUES MARIA JOSE, SEIMANDI JONATAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 14-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEIMANDI JONATAN, por el término de DOS (2) días a partir del 16-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 331

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Septiembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, VEGA ROBERTO, PAULTRONI VIRGINIA, NENNHUBER CARLA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente VEGA ROBERTO, por el día 23-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente PAULTRONI VIRGINIA, por el día 29-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente NENNHUBER CARLA, por el día 30-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 332

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMIREZ SUSANA, SPLENDIANI ANA, BIANCHI ADRIANA, AVILA YANINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 15-09-20 y por el término de QUINCE (15) días a partir del 23-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SPLENDIANI ANA, por el término de SIETE (7) días a partir del 16-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BIANCHI ADRIANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 18-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal AVILA YANINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 19-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 333

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BLANCO MARINA, HERNANDEZ VIRGINIA, GOMEZ ARNALDO, ZUVI LUCIANO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BLANCO MARINA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 21-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 21-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ ARNALDO, por el término de SIETE (7) días a partir del 21-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 21-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 334

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 24 de Septiembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TORRILLA MARIA JOSE, GARCIA SERGIO, ABREU PATRICIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal TORRILLA MARIA JOSE, por el día 25-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA SERGIO, por el día 25-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ABREU PATRICIA, por el día 26-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 335

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Septiembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ INES, SANTIAGO ROCIO, MARTINEZ GISELA, VEGA ROBERTO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ INES, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 28-09-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO ROCIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-09-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTINEZ GISELA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 28-09-20.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VEGA ROBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-09-20.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 336

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GERINGER SANDRO, GERINGER CRISTIAN, GERINGER JONATHAN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER SANDRO, por el término de DOS (2) días a partir del 21-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER CRISTIAN, por el término de DOS (2) días a partir del 21-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER JONATHAN, por el término de DOS (2) días a partir del 21-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 337

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por CORDIDO MARIA ALICIA titular del comercio "LIBRERÍA Y ANEXOS", según expediente Nº 4100-62.691/20, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "LIBRERIA Y ANEXOS" que registra Titularidad a nombre de CORDIDO MARIA ALICIA, M.I. Nº 16.606.707 ubicado en calle Pellegrini Nº 56 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 1328 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 338

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Lo solicitado por VARILLAS RICARDO RAUL titular del comercio "OPTICA DEL ARTESANO", según Expediente Nº 4100-62.676/20, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-62.676/20, consta la habilitación municipal por Resolución Nº 309/14 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, puede accederse a realizar el duplicado del certificado de habilitación comercial; POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el DUPLICADO del Certificado de Habilidadación del Comercio: "OPTICA DEL ARTESANO", ubicado en calle 25 de Mayo Nº 66 de Salliqueló, que registra Titularidad a nombre de VARILLAS RICARDO RAUL, M.I. Nº 14.129.875, bajo el Nº 1815 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Duplicado del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el comercio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 339

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Septiembre de 2.020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FERNANDEZ GABRIELA, CABRERA RUBEN, CERDEIRA DARIO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal FERNANDEZ GABRIELA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 28-09-20.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA RUBEN, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 28-09-20.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 28-09-20.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 340

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Septiembre de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, HERMUA YOLANDA, ALVES NATALIA, DE PRADA STELLA, PAULTRONI VIRGINIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERMUA YOLANDA, por el día 29-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ALVES NATALIA, por el día 29-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DE PRADA STELLA, por el día 29-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el día 30-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 341

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal

Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BRACAMONTE NESTOR, ILLESCA DANIEL, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 18, 19 y 22-09-20. trataron temas gremiales,
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por los días 18, 19 y 22-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 22-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 342

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Septiembre de 2.020.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BIARDO ROSA, LUCERO VERONICA, SUAREZ DARIO, SOSA JUAN, BRAY ISABEL, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal BIARDO ROSA, por el día 25-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIAZ LUCERO VERONICA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 25-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ DARIO, por el término de DOS (2) días a partir del 28-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOSA JUAN, por el término de SEIS (6) días a partir del 29-09-20 retomando actividades el día 05-10-20 con TREINTA (30) días de tareas livianas según certificado medico, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal BRAY ISABEL, por el término de TREINTA (30) días a partir del 30-09-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 343

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti
Intendente Municipal
Adrián Alberto M. Albin
Srio. De Hacienda y Gobierno



***La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
22/10/2020***